

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2017

Res. 673: Visto el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. "ABSOLUTE TRUTH", que participara en la 11ma. carrera del día 30 de julio pasado ubicándose en el primer puesto y del que resulta una infracción "prima facie" a lo determinado en el Artículo 25 del Reglamento General de Carreras.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Suspender provisionalmente al Entrenador Dn. **HORACIO J. A. TORRES**, quien oportunamente será citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de San Isidro, a fin de presenciar el retiro de la muestra testigo correspondiente al S.P.C. "ABSOLUTE TRUTH", en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, una vez que dicho Organismo comunique a éste Cuerpo el día y hora en que se efectuará.

Para esa oportunidad podrá designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este cuerpo, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la realización de dicho acto.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha retiro podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspender provisionalmente al S.P.C. "ABSOLUTE TRUTH".-

3) Comuníquese.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2017

Res. 674: VISTO los antecedentes elevados por el Comisariato, referente a la suspensión provisional del Jockey Aprendiz **LUIS M. FERNANDEZ**, y del SPC. "**SUPER TRUMPH**", fundamentada en no ser satisfactoria "prima facie", la conducción dada por el citado piloto a su conducido, en la 8va.carrera del día 3 de agosto ppdo., y, **CONSIDERANDO:**

Que, éste Cuerpo citó al mencionado profesional, a fin de que ejerciera su derecho defensa, en cuya oportunidad manifestó que tuvo ciertos inconvenientes en la conducción del animal, en razón de que éste era bastante indócil y tenía un fuerte genio que impedía poder dirigirlo normalmente.

Que, observado el documento fílmico se advierte, que el Jockey Aprendiz **LUIS M. FERNANDEZ**, ha tenido una manifiesta inhabilidad en la conducción de su dirigido, al no poder corregir los inconvenientes que se le presentaron en el desarrollo de la carrera, lo que amerita la aplicación de una sanción.

Que, asimismo se aprecia que el SPC. "**SUPER TRUMPH**", posee rasgos de indocilidad que si bien pueden ser corregidos por quien lo conduzca, resulta conveniente inhabilitarlo por un tiempo, a fin de que su entrenador extreme los medios idóneos para que corrija tan situación.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender por el término de **diez (10) reuniones**, a computarse a partir de la fecha de suspensión provisional dispuesta por el Comisariato (3 de agosto de 2017) y hasta el 12 de agosto próximo inclusive, al Jockey Aprendiz **LUIS M. FERNANDEZ**, por su manifiesta inhabilidad en la conducción del SPC. "**SUPER TRUMPH**", en la 8va.carrera del día 3 de agosto ppdo.
- 2).- Suspensión por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde la fecha de suspensión provisional dispuesta por el Comisariato (3 de agosto de 2017) y hasta el 1 de septiembre inclusive, al SPC. "**SUPER TRUMPH**", por su manifiesta indocilidad, en ocasión de competir en la 8va.carrera del día 3 de agosto ppdo.
- 3).- Hacer saber al entrenador **ROBERTO D. GIULIETTI**, a cuyo cargo se encuentra el SPC. "**SUPER TRUMPH**", que deberá extremar los recaudos necesarios para que desaparezcan los rasgos de indocilidad que posee el citado ejemplar, caso contrario se tomarán otras medidas más severas al respecto.
- 4).- Comuníquese.

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2017

Res. 675 : VISTO lo informado por el encargado de la Villa Hípica, dando cuenta que en un box del Stud 10 de dicho sector, que se encuentra usurpado por el entrenador **ALBERTO CORREA**, ha ingresado sin control sanitario y sin contar con un responsable a su cargo, el SPC. **“MENTOL”** y, **CONSIDERANDO:**

Que, el referido entrenador se encuentra suspendido provisionalmente, conforme surge de la Resolución nro. 311/17, hasta tanto desaloje los boxes que ilegítimamente ocupa en el referido Stud.

Que, como consecuencia de la actitud del profesional, se dispuso también suspender provisionalmente a los SPC., que estuvieran estabulados en el sector antedicho, hasta tanto sean retirados, por lo que corresponde extender la misma medida a cualquier otro equino que ingrese en los boxes allí existentes.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Suspender provisionalmente al SPC. **“MENTOL”**, mientras permanezca estabulado en un box del Stud nro. 10 de la Villa Hípica.
- 2).- Hágase saber al Sr. Gerente General de Actividad Hípica, en la forma de estilo.
- 3).- Elévense al Sr. Administrador General del Hipódromo de La Plata, la documentación pertinente, a fin de que amplíe las acciones judiciales iniciadas o a iniciar, por intermedio del Departamento Legal.
- 4).- Comuníquese.

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2017

JOCKEY SUSPENDIDO

Res.676: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 20 y 21 de agosto, al Jockey **MARIANO J. LOPEZ** por reclamar injustificadamente en la 6ta.carrera del día 1° de agosto pasado donde condujo al SPC "JOY FILOSO".

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.677: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "TURF MANIA", Sr. **LUIS OSCAR RODRIGUEZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "R'ACTION FIXING", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 1ra.carrera del día 3 de agosto pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "R'ACTION FIXING", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.678: VISTO el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500) al entrenador **SANTOS L. SORIA** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping del SPC "SEÑOR PASEANDERO" que se clasificara primero en la 3ra.carrera del día 3 de agosto ppdo., según lo establecido por Res. N° 885/14. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.679: VISTO el informe presentado por el Servicio Veterinario, se dispone multar en la suma de quinientos pesos (\$ 500) al entrenador **EDGARDO D. ZUIN** por no presentarse en dicho sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de control doping del SPC "RULING ROLE" que se clasificara primero en la 7ma.carrera del día 3 de agosto ppdo., según lo establecido por Res. N° 885/14. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res.680: Atento lo informado por el Sector Certificados y Caballerizas, se rehabilita la Caballeriza "RO Y HER", propiedad del señor **HERNAN OSVALDO BASTERREIX** (D.N.I. 8.511.682), a partir del día de la fecha.-

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res.681: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LA EDUARDA", propiedad del Sr. **LUIS MARCELO VIGUIER** (D.N.I. 5.115.287), cuyos colores son: cuerpo y mangas azul, blanca y roja horizontal, gorra a casco.-

Res.682: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "SICILIANO", propiedad del Sr. **PATRICIO AGUSTIN SICILIANO** (D.N.I. 33.339.161), cuyos colores son: turquesa, marrón y blanca a rayas horizontales, mangas a rayas verticales, gorra a casco.-

COLORES

Res.683: Se incorporan los colores de la Caballeriza "MAURITO", propiedad del Sr. **RUBEN A. BOZZARELLI**, siendo los mismos los siguientes: cuerpo, gorra y mangas rojas, con lunares blanco y negro.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2017

OTROS HIPODROMOS

Res.684: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día **5 de Agosto** pasado, la cual en la parte pertinente dice:

VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**FROST FIRE**”, que se clasificara quinto, en la 11ra.carrera disputada el día 29 de julio del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del Reglamento General de Carreras.

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **MIGUEL ANGEL VALLINA** y al SPC “**FROST FIRE**”.
- 2.-) Comuníquese.